

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 476 - 2017-P-CSJHA/PJ

Huacho, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

La solicitud con número de correlativo número C-17-671911 de fecha 8 de noviembre de 2017, presentada por la servidora **LILY ROCÍO ALAN SUAREZ**, servidora contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; mediante el cual solicita rotación a un área administrativa.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante solicitud de correlativo N° 671911, de fecha de 8 de noviembre de 2017, la servidora Lily Roció Alan Suarez, peticona rotación de área, señalando; *solcito rotación a un área administrativa de la corte Superior de Justicia de Huaura, por cuanto la suscrita viene ejerciendo cargo en área jurisdiccional por la cual se me pretende suspender al considerar que existiría un riesgo de mal uso del cargo al tener un procedimiento administrativo sancionador en donde se está solicitando la suspensión (sic)* la servidora no adjunta documento alguno; por lo que corresponde, evaluar dicha solicitud si cumple con todos los requisitos para u otorgamiento, o en su defecto la improcedencia de la misma.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, de fecha 7 de setiembre de 2011, aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada “Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”, estableciendo en el artículo 5°, las siguientes clases de desplazamiento: **a) Rotación**, b) Designación, c) Destaque, d) Permuta y e) Traslado Definitivo; siendo la primera clase de desplazamiento invocado por la servidora en cuestión, cabe indicar, que esta clase de desplazamiento está enmarcada en cuatro (4) tipos de rotaciones: *1) A solicitud del trabajador, 2) A solicitud de una dependencia distinta donde realiza sus funciones el trabajador, 3) Por dinámica organizacional, y 4) cuando el trabajador es puesto a disposición¹*, siendo el primer tipo de rotación petitionada por la servidora en mención, que señala lo siguiente: “*Es y debe ser siempre voluntario y debe encontrarse motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotara, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o con sus competencias o interés laborales; motivado en el claro interés de morar su propio desempeño laboral y/o en el de realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico (Anexo N° 01)*”, de lo descrito por la Directiva en mención, es de verse que los motivos por los que la servidora pretende ser rotada son distintas al ánimo de mejorar su desempeño laboral, asimismo, si evaluamos la formalidad de su requerimiento es de verse que no adjunta el Formulario (anexo N°01) de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones establecidas, en consecuencia, la solicitud de la servidora incumple con los requisitos de forma y de fondo que el desplazamiento de la rotación requiere.

Tercero.- Además, de acuerdo al artículo 6° de la Directiva, señala: “*(...) Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas*”, cabe indicar, que la servidora Alan Suarez Lily Alan, es un personal contratada a plazo indeterminado, bajo el

¹ Directiva N°006-2017-CE-PJ
Artículo 7°.- Clases de Rotaciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la plaza N° 026873, en el cargo estructural de Asistente Jurisdiccional de Juzgado – Modulo Penal Central, la misma que no puede ser rotada por encontrarse asignada actualmente en el su dependencia titular, ello conforme al Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Asimismo, rotarla a una dependencia interna administrativa, afectaría el CAP actual del Módulo Penal Central, dado que se le estaría restando una plaza al Módulo Penal Central, dejándolo en un claro desequilibrio laboral y estructural en sus recursos humanos asignados.

Cuarto.- Cabe precisar, que las autorizaciones de rotación son determinados en virtud a las facultades que se expresen en diversas normas internas, entre ella se tiene lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento Interno del Poder Judicial – RIT, que indica: “*Son atribuciones de la Institución, en el ejercicio de su facultad directriz, las siguientes: (...) b) Determinar los puestos de trabajo: sus título, niveles remunerativos, deberes y responsabilidades, c) Asignar a los trabajadores distintos cargos, en función de su capacidad, aptitud y potencial, procurando el desarrollo del personal y el incremento de la productividad, sin más limitaciones que la que establezca la normatividad laboral vigente (...)*”.

Quinto.- Por otro lado la Gerencia General por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, mediante Oficio Circular N° 052-2017-GRHB-GG/PJ, ha dispuesto la suspensión de rotaciones de personal hasta que culmine con la etapa de asignación de plazas del personal que tendrán la condición de indeterminados con efectividad al 1 de enero de 2018; en ese sentido, esta Corte cumple en dar estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, a fin de no afectar los derechos adquiridos por los trabajadores y evitar reclamos posteriores.

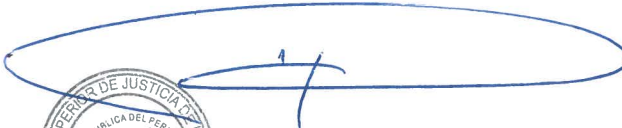

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de desplazamiento en la modalidad de rotación a favor de la servidora **LILY ROCÍO ALAN SUAREZ**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la servidora **LILY ROCÍO ALAN SUAREZ**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



DR. VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL